

Año de 1840.

Viernes 9 de Octubre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Palencia.

Estraordinario que ha salido de esta corte para Valencia y las palabras que se han hablado en el gran salon de Oriente.

Ayer á las cinco de la tarde fué en el gran salon de Oriente la comida que el Ayuntamiento dispuso para mostrar su afecto al ilustre pacificador. Unos ciento y cincuenta cubiertos se llenaron con los convidados, entre los que se contaban la junta, diputacion y concejales de Madrid, los comisionados de las provincias, los comandantes de los cuerpos de la milicia nacional y guarnicion, algunos patriotas distinguidos, artistas, comerciantes y propietarios señalados etc. La comida ha sido la mas notable de cuantas hasta ahora se han dado en España, ya por la suntuosidad del bien adornado salon de Oriente, ya por el número de los concurrentes, y ya por el precio, que no habrá bajado de 500 rs. por cubierto.

Entre los infinitos brindis que al final se oyeron haremos mencion de los mas señalados y aplaudidos. Abrió la marcha el señor duque de la Victoria con este.

Por nuestra Reina,
por nuestra constitucion,
por nuestra independencia nacional,
por nuestra libertad.

Siguió el general linage con este otro:

Al pronunciamiento del Ayuntamiento y pueblo de Madrid, que ha concluido de desenmascarar á los sostenedores del despotismo simulado.

El general San Miguel brindó por el pronunciamiento de 1.º de setiembre, que hará época en nuestra historia y será una de sus mas hermosas paginas.

El señor Laborda hizo el siguiente brindis.

Al español virtuoso, al patriota desprendido, que bien penetrado del noble espíritu de este pronunciamiento nacional, sepa conducirlo con acierto y consolidarle sin demora, abrazando franca, firme y decididamente todas sus consecuencias; á fin de libertar para siempre á esta desventurada nacion de los males que hasta de aqui la han afligido.

Fr. Gerundio improvisó una composicion poética bastante linda, en que sobresalió el españolismo de que es tan celoso, y el convencimiento de que por nosotros mismos podemos ser felices, sin dependencia de los estrangeros.

El señor Quintanar, elector parroquial de Madrid, dijo una décima que por el fuego con que la espresó pudimos copiar íntegra.

Nómbrese nueva regencia;
Súprimase ese senado,
Y la carta del Estado
Modifíquese en su esencia:
Désele la preferencia
Sobre el rey al pueblo ibero:
Hagamos esto primero,
Y no tema ya Castilla
Ser presa de camarilla.

Hé aqui un programa Espartero.

El señor Gonzalez Brabo recitó un buen soneto, prometiéndose un porvenir venturoso para la patria, presa hasta ahora de palaciegos y estrangeros, cuyo verso final recordamos ser.

Hundiose al fin la infame camarilla.

El señor Madoz hizo este brindis compendiado y paralelo:

A la ley defendida por los anarquistas,
Al órden conservado por los bullangueros.
A la propiedad respetada por los descamisados.
El señor Alonso (don Juan Bautista) leyó una estensa y muy sentida poesia patriota.

El señor Gonzalez Alonso brindó al pueblo de Madrid que no necesita baluartes como el de París.

El señor Feliú recordó el juramento que el diputado don Baldomero Espartero prestó arrodillado ante el libro divino de defender la constitucion, y lo fielmente que ha sabido cumplirlo.

El señor Argüelles elogió la conducta heroica del general Espartero, que emulando á los capitanes antiguos y modernos, ha tomado especialmente por modelo á Pompeyo y Washington.

El señor Olózaga manifestó que no debe contentarse España con ser independiente, sino que debe reclamar el lugar que le toca para dar su voto importante en los grandes consejos europeos.

El señor Moratilla, con voz atronadora dijo una fogosa décima, rechazando el influjo de los estrangeros en nuestros negocios interiores.

El señor Lopez (don Joaquin) pintó en una improvisacion brillantísima, quizá la mejor que ha salido de sus labios elocuentes, el estado de España y la degradacion de sus gobernantes antes del presente alzamiento con la generosidad del pueblo que rompe sus cadenas sin excesos. El efecto de este discurso no es posible describirlo; baste decir que el entusiasmo del orador, retratado en su semblante y ademanes, se comunicaba á los oyentes como un fuego eléctrico, teniendo en agradable suspension al general Es-

partero y á otros bravos militares. La conmocion llegó á su colmo al pronunciar este período: «Nuestra revolucion, aunque tan noble y generosa, será sin duda calumniada por algunos hijos bastardos de nuestro suelo, y por esos extranjeros émulos, rivales y eternos enemigos de nuestras glorias, que comprenden solo nuestros hechos por el lado de las miserias y jamas por el del heroismo.

«Yo quisiera que se colocaran ahora sobre la cumbre del Pirineo esos descendientes de los Marrats y de los Robespierres para que presenciáran el cuadro mas magnífico que jamas pueden ver sus ojos; el de una nacion magnanima que se alza pero que, no se trastorna; que vence, pero que no persigue; que triunfa, pero que no mata; (*aquí hubo una viva sensacion y estrepitosos aplausos*). El orador continuó el pensamiento. Si señores, nuestra venganza ha sido la generosidad; nuestras guillotinas los arcos de triunfo que á porfia hemos levantado para recibir al vencedor de cien combates y nuestras linternas las antorchas con que alumbramos la mas brillante de las victorias; la de un pueblo oprimido contra un gobierno opresor.

La emocion del general Espartero llegó al mas alto punto cuando enumerando el orador los elementos con que contamos, y que hacen seguro el éxito de nuestra causa dijo:

«Confiamos en mas. Confiamos en ese guerrero que despues de haber dado la paz á España, está hoy llamado á la alta mision de fijar y consolidar para siempre sus destinos. Este es el último título que le queda que unir á tantos otros como ya tiene. Los laureles que se recogen en el campo de batalla halagan y brillan por la aureola de gloria que los acompañan, mas estan salpicados con sangre y tienen siempre algo que estremece el corazon; pero la corona cívica de oliva, símbolo de la paz y de la ventura, es el objeto mas precioso que puede ofrecerse á los ojos de la humanidad y de la filosofía.»

El señor Artiaga, representante de la provincia de Búrgos, reclamó que no nos durmiésemos en la Victoria, sirviéndonos de eleccion los pasados desengaños.

Escitados los candidatos ministros por el se-

ñor Caballero á que antes de dejar á Madrid dijese una palabra que pudiera servir de consuelo y de anuncio de su programa, correspondieron con los siguientes. El señor Ferrer recordando los compromisos del 7 de Julio y posteriores que garantizan el partido liberal; el señor Cortina gloriándose de haber empuñado las armas en 1.º de setiembre, y decidido á sacar el fruto del pronunciamiento; y el señor Gomez Becerra presentando el breve programa de libertad ó muerte.

El señor Corradi, individuo y secretario de la junta de Madrid, reprodujo con entusiasmo una de las bases de su programa, la de no dejar las armas hasta que esté asegurado el éxito del levantamiento.

Otros muchos brindis dijeron los señores Alcon, Garcia (el síndico), Cordero, Ituarte, Péiro Ferraz (D. Valentin), Quiroga, Aguilar, general Lopez, Gonzalez (don Antonio), Guardia (el nacional del 1.º de Setiembre), Palafox, Calatrava, Campuzano, Gasco, Gamindez, Caballero y otros que no ha sido posible retener ni trascribir. A las diez de la noche aun estaba lleno el salon de Oriente, y era grande el concurso de los que acudian á presenciar el patriótico festin en que tanto ha resplandecido la alegría y el entusiasmo.

Anteanoche ha salido un correo para Valencia que lleva la propuesta de ministerio hecha por el general Espartero, á saber: para Estado el señor don Joaquin Maria Ferrer, para Hacienda el señor Camboa, cónsul en Bayona, para Gracia y Justicia el señor Gomez Becerra, para Gobernacion el señor Cortina, para Guerra el señor Chacon y para Marina el señor Frias. tambien parece que se acompañan á esta propuesta algunas medidas indispensables en nuestro alzamiento que deben realizarse antes de deponer las armas.

Con este motivo debemos insistir sobre la conveniencia de que sean conocidas oficialmente las bases con que se termina esta gran crisis, que serán las condiciones de los nuevos ministros y el programa de su carrera política.

Insértese en el Boletín oficial. Palencia 8 de Octubre de 1840.—Roman Obejero, Presidente.—José Martinez Liévana, Secretario.

GOBIERNO POLÍTICO DE PALENCIA.

Núm. 91.

El Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, ha elevado á la Excmo. Diputacion provincial, la exposicion siguiente.

Excmo. Señor.—El Ayuntamiento Constitucional interino de esta Ciudad á V. E. respetuosamente expone: Que en el Boletín oficial de esta Provincia número 60, se ha publicado una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, fecha 27 de Junio último, por la que se releva á la Empresa del Canal de Castilla del pago de las cantidades que se la impusieron en esta Provincia por las riquezas que en ella tiene, para cubrir la extraordinaria Contribucion de Guerra, en razon, dice la Real orden, á que ya ha pagado dicha Contribucion en la Provincia de Madrid; y manda en consecuencia que V. E. reparta sobre los pueblos de la de Palencia aquellas cantidades, importantes de sesenta á setenta mil rs.

Ha sabido el Ayuntamiento que comunicada dicha Real orden por el Intendente de Rentas á V. E. para que la dé cumplimiento, está puesta al despacho con el fin de que se ocupe de su contenido en el momento que se verifique la primera reunion de los Señores Diputados, y así las cosas, ha creído de su deber hacer observaciones que evidencien la injusticia que envuelve y la necesidad de acudir al Gobierno pidiendo que se sirva anularla y quedarla sin efecto.

La contribucion extraordinaria en cantidad de 603.986.284 rs., fué repartida por las Cortes entre todas las Provincias del Reino. En cada provincia su respectiva Diputacion repartió

la cuota que la señalaron las Cortes entre los pueblos que la componen, y el Ayuntamiento de cada pueblo entre sus contribuyentes.

Tuvieron presente las Cortes la riqueza comercial, industrial, territorial y pecuaria de cada Provincia: las Diputaciones atendieron á la de cada Pueblo, y los Ayuntamientos calcularon la de cada particular, de suerte que era una cantidad determinada y fija la de toda la contribucion extraordinaria, era fija la cuota de cada Provincia, y lo era por fin la de cada contribuyente.

Sentados estos precedentes, convenidas estas bases que nadie puede negar ni aun poner en duda, si para imponer á la Provincia de Palencia la cantidad de diez millones de reales se tomó por primer elemento todo su comercio, su industria, su riqueza, en fin; si la Diputacion contó con la de cada pueblo, y los Ayuntamientos con la de cada particular, es preciso convenir en que eximiendo á la Empresa del Canal de Castilla, que por todos conceptos reúne mas riqueza que el mejor pueblo de la Provincia, eximiéndola, decimos, de pagar la extraordinaria contribucion, resulta gravada esta Provincia con mayor cantidad que la que la corresponde, y si la Empresa paga en la Provincia de Madrid resultará beneficiada esta en toda la cantidad que debía pagar aquí en donde tiene su riqueza.

Esta demostracion, Excmo. Señor, es tan palpable, se ofrece con tanta claridad y con tal fuerza á cualquiera que se ocupe de ella desapasionadamente, que ofendería la ilustracion de V. E. si la desenvolviese mas. No citamos tal ó cual artículo de las leyes de 18 de Setiembre de 1837, y de 3 de Junio de 1838, sino que nos referimos á todo su contexto, y á cuantas aclaraciones se dieron para su ejecucion, bien seguros que no se encontrará una sola línea que obste á nuestra pretension, y por lo que hace á los hechos que dejamos consignados bien conocidos son de todos.

¿Tiene la Empresa del Canal dentro de los límites de esta Provincia una propiedad de cuatro mil y mas obradas de tierra, reunidas en lo mas fértil y bondoso de Campos? ¿Percibe un cánon considerable que gravita sobre otras tantas ó poco menos obradas de tierra contiguas á aquellas? ¿Tiene el aprovechamiento de un arbolado inmenso, y de los pastos confinantes con el Canal? ¿La pertenecen la pesca y el valor de las aguas que vende para riego? ¿Goza un número prodigioso de Almacenes, de artefactos de harinas, de papel y de batanes, cuya calidad y situacion les dan un valor cuantiosísimo? ¿Dispone de un gran número de Barcas con las que siendo dueño del Canal, no solo comercia sino que con sus asociados monopoliza el Comercio? ¿Tiene en fin Astilleros, y una Barca diligencia que la producen cantidades exorbitantes? Y si todo esto y muchísimo mas tiene la Empresa, y si lo sabian el Gobierno y las Cortes al señalar cuota á la Provincia de Palencia ¿Cómo ahora se quiere que pague en Madrid en donde no tiene ni se conoce esta riqueza que está aquí á nuestra vista? ¿Cómo se puede consentir que fortuna tan asombrosa sirva de base para gravar á la Provincia y no aproveche para ayudarla á levantar las contribuciones, que reclama el Estado?

Si V. E. sin acudir previamente al Gobierno cumpliese su Real orden; pronto muchas personas que tienen sus haciendas en esta Provincia, pero que residen en otras y aun en la Corte, imitarían la conducta de la Empresa, y se eximirían de pagar so pretexto de que lo hacían en donde no siendo conocida su riqueza mas que por relaciones fáciles de amañar, quedarían absueltos del pago, como ha sucedido á la Empresa, que segun las noticias que ha adquirido el Ayuntamiento no ha satisfecho mas que cinco mil rs. por todos sus haberes, cantidad muy inferior á la pagada en esta Provincia por un mediano hacendado, y si el Ayuntamiento de Madrid no hubiese sido engañado, al dar cumplimiento al artículo 24 de la ley de 30 de Junio habría tenido que publicar que la Empresa del Canal de Castilla pagaba á muchísimo menos de un centavo por millar de su riqueza. ¡Qué escándalo en un Pais que tiene prensa libre y Tribuna parlamentaria y Ayuntamientos nombrados por los pueblos!:::!

Pero como hasta los escándalos es conveniente apoyarlos en algo, aunque no mas sea para disfrazar la prepotencia y arterías de los que se aprovechan de ellos, acudió la Empresa al artículo 9 de la Instruccion de 5 de Octubre de 1834 para la cobranza del Subsidio industrial y de comercio, como si la contribucion extraordinaria con solo serlo y abrazar una cantidad exorbitante y haberse complicado fuertemente con incidentes y circunstancias que V. E. y todos saben bien, no hubiera hecho indispensables reglas y disposiciones especiales y extraordinarias también, contenidas en las leyes referidas, y sobre esto nos permitiremos una sola observacion.

El Subsidio industrial y de Comercio no tiene cuota fija ni para la Nacion, ni para las Provincias, ni para los particulares, y la extraordinaria contribucion la tiene para todos. Aquel no sujeta al comerciante é industrial mas que por la clase en que se encuentra segun las tarifas competentes, y á nadie se perjudica porque pague en esta ó en la otra Provincia; pero la contribucion extraordinaria obliga por la riqueza que cada uno tiene, y en el punto en que la tiene al alcance de la Diputacion provincial y de los Ayuntamientos que son los repartidores, y si no la satisface allí grava á sus colindantes, perjudica al Estado y desnivela todas las operaciones desde las que proceden del Gobierno hasta las que están á cargo de los municipales, y esto es cabalmente lo que sucedería en esta Provincia si el Gobierno en

vista de lo que V. E. se sirva exponerle no revocase dicha determinacion; y si las Cortes no exigiesen la responsabilidad terminante en que ha incurrido el Ministro que infringió dos leyes.

El Ayuntamiento, Señor, pudiera decir mucho sobre los medios que se han empleado para arrancar la orden en cuestion, pero sin abandonar el pensamiento de hacerlo en ocasion oportuna, se limitará por ahora á recordar á V. E. por lo que pueda influir en su resolucion: que el principal accionista de la Empresa, el que está al frente de ella, y se titula su encargado y jefe, el que ha negociado dicha Real orden es el Marqués de Casa-Irujo. Es, Señor, el mismo que en su manifiesto de 5 de Enero de este año dijo á los habitantes de esta Provincia entre muchísimas cosas que cada uno habrá podido comparar con otros tantos hechos, y notar el contraste que forman, que pretendía ser Diputado con el designio de fomentar nuestros intereses, de desarrollar nuestro comercio, de facilitar la exportacion de nuestros frutos, de quitar las trabas y derechos que gravitan sobre nuestras harinas, y finalmente de emplearse todo entero en cuanto de él dependiera, que entonces parecia depender todo, en fomentar nuestros intereses materiales, y hacer triunfar sanos principios políticos para asegurar la paz.

Pues bien, Señor, el comercio, la exportacion, las harinas, las trabas, el contrabando, todo se ha quedado como estaba, y nuestros intereses materiales les ha vulnerado él mismo en provecho de los suyos, en cantidad nada menos que de setenta mil reales que son los que habia de repartir V. E. relevado de pagarlos dicho Marqués.

Hemos hecho esta llamada á la atencion de V. E. porque pudiera acontecer que sin conocer los inconvenientes, se quisiera valer para conseguir la reparacion que pretendemos, del conducto mismo que á fuerza de injusto y apegado á sus propios intereses ha dado lugar á estos clamores y entonces, Señor, sobre la burla y escarnio que se ha hecho de los habitantes de esta Provincia atribuyéndoles excesiva credibilidad, cuando realmente ha sido imposibilidad de resistir, no lograrían lo que colmados de razon desean.

A V. E. suplica el Ayuntamiento se digne estimar su pretension. Casas Consistoriales de Palencia 26 de Setiembre de 1840.—Excmo. Señor.—Miguel de Soto.—Ildefonso de la Rueda.—Fructuoso Gutierrez.—Balbino Martinez Arroyo.—Leonardo Martinez.—Julian Gonzalez.—Ecequiel Gonzalez.—Miguel de Iglesias.—José María Pastor.—Antonio María Colonje.—Lorenzo Gonzalez Bonilla.—Casto María Alonso, *Secretario*.

Lo que he mandado insertar en el Boletin para su publicidad. Palencia 7 de Octubre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

Palencia 26 de Setiembre de 1840.

Sr. Editor del Boletin oficial de esta Provincia.

Muy Señor mio: He de merecer de la bondad de V. se sirva insertar en dicho Periódico, tan pronto como le sea posible, la siguiente manifestacion que me veo precisado á hacer á los habitantes de esta Provincia; con lo que le quedará sumamente reconocido S. S. S. Q. S. M. B.—Francisco Donoso Cortés.

En la alóucion que ha dirigido el Señor D. Miguel Antonio Camacho á los habitantes de la Provincia de Palencia, al encargarse de la Intendencia y Gobierno político de la misma, se dice lo siguiente.

”Si ha podido haber y ha habido desmoralizacion en los funcionarios de la Hacienda, la perversidad de los hombres la creó; pero los pueblos la autorizaron. Persuádanse estos de sus derechos, de la igualdad con que pueden exigir los servicios de los empleados públicos, y exijan el cumplimiento con la ley en la mano, no con el oro, ni con la dádiva.”

Y como del general concepto en que está redactado el precedente párrafo, pudieran deducirse consecuencias que cediesen en menoscabo de la tranquila conciencia del que suscribe, por haber coincidido su separacion de la Intendencia que ha estado desempeñando interinamente, con

la publicacion del referido documento, se ve en la necesidad de manifestar á la Provincia, que de sus operaciones como funcionario del Gobierno, responde y responderá siempre ante el Tribunal de la opinion pública, en la plena confianza de que nadie por inicuo que sea, tendrá que dirigirle el menor cargo.—Francisco Donoso Cortés

Aunque la autoridad por sus actos, entre los que es uno, y acaso el de mas responsabilidad al que se refiere el anterior comunicado, no puede ni debe entrar en otras polémicas, que las que le exijan las superiores de quienes dependa, sin embargo, me hago un deber en manifestar que en mi proclama no aludí ni tenía entonces motivos fundados para aludir á empleado ni persona particular: aludí sí á sistemas, y se quiere á el modo de desarrollarlos por los agentes en general de la anterior administracion. Hablé tambien en sentido hipotético, expresando las causas y proponiendo el remedio.

Cuando mi autoridad tenga motivos para creer lo contrario de los empleados suspensos por la Junta, tiene el carácter bastante para denunciarles á los Tribunales: y ellos les impondrán el condigno castigo.

Palencia 6 de Octubre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

del Viérnes 9 de Octubre de 1840.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA

DIRECCION LOCAL.

Deseosa la Empresa del Canal de Castilla de fomentar en cuanto sea posible, la exportacion de vinos, de que tanto uso se hace en la montaña, ha venido en resolver que, la pipería y barrilería que se emplee en este tráfico, vuelva gratis por el término de un año (á contar desde la fecha de este anuncio) desde Alár del Rey hasta el punto de su partida, siendo de cargo de sus dueños los gastos de cargar y descargar esta vasigería en los respectivos puntos. Esta disposicion es comun para las barcas particulares, como para las de la Empresa, debiendo advertirse que estas últimas solo se facilitarán para este servicio, cuando no tengan otros efectos que retornar que devengue flete, y que la distribucion de este cargamento se hará á buen juicio del encargado en Alár.

Las bodegas de la Empresa en Alár del Rey, se facilitarán al público para la custodia de sus vinos, bajo las reglas ordenadas y buen gobierno que establecerá esta Direccion local, dirigidas como siempre á que el público disfrute de esta ventaja, sin ocasionar perjuicios al comun de los especuladores de este ramo.

Palencia 4 de Octubre de 1840.—Ciriaco Müller.